



**A la Comisión de Gobernación**, le fue turnado oficio S/N de fecha 7 de septiembre de 2016, y recibido en este H. Congreso el día 13 del mismo mes y año, signado por la **C. LICENCIADA IRMA LUZ GALINDO OCHOA**, Magistrada Numeraria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, mediante el cual presenta su formal renuncia al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado, por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 82 fracción III, inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 93 fracción I, 121 fracciones III y XIII, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Este H. Congreso del Estado, en fecha 13 de septiembre de 2016, recibió el oficio S/N signado por la **C. LICENCIADA IRMA LUZ GALINDO OCHOA**, Magistrada Numeraria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado, mediante el cual presenta su renuncia de manera formal al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Ahora bien, la Constitución Política del Estado faculta al Congreso del Estado para resolver sobre las renunciaciones que presenten los magistrados, lo anterior al tenor de lo señalado en el inciso f) de la fracción III del artículo 82, así como en la parte relativa del diverso 108 y en particular el numeral 115, los cuales disponen que:

**Artículo 82.-** *El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:*



*III. De nombramiento y ratificación de servidores públicos:*

*f).- Resolver sobre las renunciaciones o licencias que presenten el Gobernador del Estado, los diputados, los magistrados y los comisionados y consejeros de los órganos constitucionales autónomos, en los términos de esta Constitución y de la ley.*

**Artículo 108.-**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

*La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.*

**Artículo 115.-**

*Los magistrados del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa durarán en su encargo seis años pudiendo ser ratificados por un periodo igual, previa evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado; los requisitos para ocupar el cargo, y la forma de elección, así como los casos de renuncia y terminación del encargo, serán los mismos que establece esta Constitución para Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además de los que disponga la ley.*



**TERCERO.** Este H. Congreso del Estado tiene cierto que la **C. LICENCIADA IRMA LUZ GALINDO OCHOA**, fue designada Magistrada Numeraria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado para cubrir el periodo del 15 de septiembre de 2010 al 15 de septiembre de 2016, lo anterior según consta en el acta de la sesión del día 29 de marzo de 2010, q celebrada por el H. Congreso del Estado de Durango y en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 28 de fecha 3 de octubre de 2010.

**CUARTO.** En el escrito remitido por la **C. LICENCIADA IRMA LUZ GALINDO OCHOA**, el cual patentiza mediante firma autógrafa, se deja claro su deseo de renunciar al cargo jurisdiccional que le fue conferido, situación a la que el Poder Legislativo no se opone y otorga la anuencia para hacerla efectiva legalmente, vale la pena señalar que en el caso que nos ocupa no opera el proceso de evaluación que señalan nuestra Carta Magna Local y que desarrolla, en lo relativo, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Por lo anteriormente considerado, la Comisión que dictaminó, eleva a consideración de este Honorable Pleno para trámite legislativo correspondiente, el siguiente:

### **DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**



**PRIMERO.** Se acepta el escrito de fecha 07 de septiembre del año 2016 y recibido en este H. Congreso Local el día 13 de septiembre del año en curso, signado por la **C. LICENCIADA IRMA LUZ GALINDO OCHOA**, el cual contiene renuncia de manera formal al cargo de Magistrada Numeraria del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado a fin de que envíe a este Poder Legislativo la propuesta para ocupar el cargo de Magistrado (a) Numerario (a) del Tribunal para Menores Infractores del Poder Judicial del Estado.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (15) quince días del mes de septiembre del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA MORALES  
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
SECRETARIA.